

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTATUTOS

CAPITULO 1

Constituye la Iglesia de Dios:

- Art.1 La Iglesia de Dios "Misión Mundial" se constituye con domicilio en la Ciudad de Guayaquil. Con el fin de realizar un trabajo dentro de bases más eficaces, promover mayor cooperación, asegurar un compañerismo más unido y promover el Evangelio.
- Art.2 La Iglesia de Dios "Misión Mundial", es persona Jurídica y por lo tanto se encuentra en condiciones de ejercer el Derecho y contraer obligaciones, siendo el Supervisor Territorial y su presidente representantes legales.
- Art.3 La Iglesia de Dios Misión Mundial en el Ecuador, es parte de la organización Internacional dominada "Iglesia de Dios" con sede en Cleveland Tennessee EE.UU. Hasta el momento en que sea considerada establecida prudentemente que la Iglesia de Dios Misión Mundial en el Ecuador pueda ser considerada autónoma, (de sostén propio), aclarándose que en caso de alguna desorganización de ésta, la junta de Misiones de la Iglesia de Dios en Cleveland, Tennessee, EE.UU. A., entrará a la Supervisión y reorganización de la misma en caso de disolución definitiva, los bienes pasaran a una Institución (Filantropica) "con los mismos fines y de las mismas características".
- a) La declaración de fé, enseñanza, disciplina y gobierno son las mismas que rigen en la Iglesia de Dios en Cleveland, Tennessee, E.U.A.
 - b) Está constituida por todas las personas que habiendo sido bautizadas se encuentren inscritos en los registros de la Iglesia, como por los que con posterioridad sean aceptados.
 - c) Los Ministros, el Supervisor Territorial al igual los Obreros de la Iglesia de Dios Misión Mundial en el Ecuador deberán ser miembros a quienes le acrediten las correspondiente Credencial o Licencia que los Faculte como tales, los mismos que en la función de la Iglesia deberán ser considerados como Obreros de nue-

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

tra Organización.

- d) La credencial de Categoría se establece de la siguiente - manera para los Ministros: Laicos (L), Exhortados (E.H.), - Ministro Lecenciado (M.L.), Ministro Ordenado (M.O.); Para - el Supervisor Territorial, nombramiento y Credencial; para - los Obreros nombramiento que hará el Supervisor Territorial.

Art.4 La Iglesia, en conformidad a los fines que persigue, no intervenir como Iglesia en los actos Políticos de ninguna - naturaleza.

Art.5 Los fines de la Iglesia son:

- a) Prácticas permanentes espirituales que propendan al - mejoramiento Moral de la persona, para un mejor convivir entre los miembros y en la comunidad.
- b) Alcanzar un mejor nivel cultural, mediante ciclos de conferencias, que deberán dictarse entre los miembros los candidatos y simpatizantes de la Iglesia, así como también, mediante el establecimiento de escuela Dominicales y Vacacionales, en donde se dictarán entre otras cosas - materiales seculares.

Capítulo II

De los Organismos, Directivos y Votos

Art.6 Para la designación de dignidades, para el voto deberá ser por el pronunciamiento de los Misioneros que han sido nombrados para el Ecuador por la Iglesia de Dios en Cleveland Tennessee, E.U.A.

Procedimiento de Calificación para el voto:

La calificación para el voto será de la siguiente manera :

- a) El presidente deberá ser elegido por votación en la Asamblea General; y será elegido por un año que pueda ser renovable consecutivamente.

De por Organismos de Dirección y Administración:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Administrativa.

De la Asamblea General:

Art.7 El Organismo Máximo de la Iglesia de Dios Misión Mundial en el Ecuador es la Asamblea General, que estará integrada por todos los Ministros con Credencial y un representante Laico de la Iglesia Local.

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

Art.8 La Asamblea General deberá sesionar Ordinariamente I vez al, año presentando su balance General, y en ésta se dictarán las normas concernientes para la buena marcha de la Iglesia.

La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando el Directorio - en su mayoría así lo disponga o cuando tenga que tratarse - asunto de urgente necesario conciernen a la buena marcha de la Iglesia, y el Directorio así lo considere.

Art.9 La convocatória para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se harán con la debida anticipación al día de la sesión, mediante la convocatoria escrita o verbal o durante los servicios en los que se hayan reunido la congregación. De no contarse en la primera sesión con el Quorum reglamentario, se procederá a efectuar convocatoria y en esta vez las Asambleas - se realizará con el número de asistentes a ella.

Art.10 Corresponde a las Asambleas

- a) Dictar las normas y disposiciones para la realización de los fines a la que se refiere el Art.5 de los presentes Estatutos;
- b) Nominar y elegir a los miembros de la Junta Administrativa, debiendo posesionarlos en sus cargos.
- c) Conocer y resolver sobre la reforma de los Estatutos, las que deberán luego ser sometidas a la aprobación del Ministro de Gobierno;
- d) Interpretar con fuerza Obligatoria las disposiciones Estatutarias y reglamentarias que fueron puestas a su consideración por cualquiera de los Directivos a los miembros de la Iglesia; las que no podrán estar sobre las disposiciones Estatutarias;
- e) Dictar las normas Generales para la Administración de la Iglesia, siempre que éstas no se encuentren en estos Estatutos y sus reglamentos.
- f) Estudiar, aprobar u objetar los Balances Anuales del movimiento Económico presentado por la Junta Administrativa, e igualmente, aprobar el presupuesto anual que estas sometán a su consideración,
- g) Conocer y resolver sobre las sugerencias e inquietudes que les presentaren los miembros de la Iglesia;

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

h) Acordar la Cooperación para con otras entidades similares.

Art.11 La Junta Administrativa es el Organismo ejecutor del movimiento Social y Económico de la Iglesia, y estará integrada por; El Supervisor Territorial, el presidente, el Secretario, el Tesorero, dos Consejeros y el Síndico.

Los miembros de la Junta Administrativa serán elegidos por votación directa y secreta, y durarán en sus funciones el tiempo de 2 años, pudiendo ser reelegidos, (excepto el Supervisor Territorial que deberá ser nombrado por la Junta de Misiones, Iglesia de Dios en Cleveland, Tennessee E.U.A.3(d).

Art.12 Corresponde a la Junta Administrativa

- a) Convocar a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias;
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias;
- d) Llevar a la práctica, por todos los medios posibles y legales, las Finalidades de la Iglesia, determinadas en el Art .5 de éstos Estatutos.
- e) Elaborar el presupuesto Anual del Organismo, y presentar por medio del Tesorero, El Balance ante la Asamblea General, para su aprobación o reparo;
- f) Presentar, por medio del presidente el Informe Anual de las labores realizadas, emitiendo de ser necesario sugerencias para el mejor desarrollo de los fines que persigue la congregación;
- g) Elaborar los proyectos de reforma a los Estatutos y reglamentos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General
- h) Resolver, transitoriamente, las dudas que se presentaren sobre disposiciones Estatutarias y su aplicación, hasta que resuelva la Asamblea General;
- i) Determinar el monto de la caución que debe rendir el Tesorero, avocando, al mismo tiempo conocimiento de los balances mensuales que presentará dicho funcionarios
- j) Declarar cesante a los Consejeros que dejaren de asistir sin causa justificada alguna, a 3 reuniones o sesiones consecutivas, pudiendo designar seguidamente a su reempla-

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

zo;

- k) Regular el funcionamiento de los servicios Sociales constante del capítulo VI. Art. 28, letras (a hasta f), y
- l) Dictar las disposiciones que sean menester, para la mejor y buena marcha de la Iglesia y que no se encuentren previstas a los presentes Estatutos y Reglamento y, conocer de las excusas que presentaren los miembros de la Junta Administrativa, aceptándolas o negándolas hasta cuando se reuna en la Asamblea que lo designó.

Art. 13 La Junta Administrativa sesionará Ordinariamente cada 3 meses y en la fecha que se convenga previamente; y, Extraordinariamente, cuando fuere convocada o por el Supervisor Territorial, o por el presidente o a solicitud de sus 2 consejeros.

Del Supervisor Territorial

Art. 14 El Supervisor Territorial es el personero que representa a la Iglesia en todos los actos Jurídicos, Judiciales y extrajudiciales, conjuntamente con el Presidente.

Art. 15 Corresponde al Supervisor Territorial

- a) Presidir las sesiones conjuntamente con el Presidente
- b) Tomar las promesa y posiciones a los nuevos dignatarios que hubieren sido nombrados.
- c) Ser el portavoz del pronunciamiento de las disposiciones de la Junta de Misiones de la Iglesia de Dios en Cleveland Tennessee, E.U.A, así como también de cumplir y lograr el cumplimiento de las ~~Estatutos~~, reglamentos y pronunciamiento de las Asambleas y de la Junta Administrativa, procurando siempre la disciplina y el mejoramiento de la Iglesia.
- d) Designar Pastores de Distrito y hacer cambios y llenar las vacantes de Pastores en la Iglesias Locales cuando fuere necesario; como también aprobar la organización de nuevas Iglesias.
- e) Aprobar la selección del lugar, compra y construcción de cada templo, casa Pastoral o propiedad de la Escuela Dominical; esto será de acuerdo respectivo Presidente Administrativo.

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

- f) Oficiar en todo servicio de Ordenación en su Territorio; firmar las credenciales de todos los Ministros que en su Jurisdicción hayan sido aprobado por el Supervisor General (E.U.)y;el Superintendente de campo rechazar dichas Credenciales,dando una justificación que explique el no haberlo firmado.
- g) Firmar toda revocación cuando se de por terminado el Ministerio de algún Ministro y continuar la Iglesia inactiva.
- h) Transferir la Membresía de alguna Iglesia que haya dejado de operar a otra más conveniente para los miembros.
- i) Nombrar los Oficiales de las Iglesias Locales;de la Escuela Dominical,Esfuerzo Juvenil,Damas Auxiliares cuando sea necesario.
- j) Revisar todos los cuestionarios de los candidatos al Ministerio,que merecen ser considerados en su Territorio y firmar tales Solicitudes mostrando así al Solicitante - ante de someter las Solicitudes al Superintendente respectivo en el campo Misionero.
- k) Legalizar con su firma los nombramientos que hubieren - hecho por el Departamento de la Junta de Misiones de la Iglesia de Dios en Cleveland,Tennessee,E.U.A.,para que - esto se desempeñe en el territorio de su Jurisdicción.
- l) Subscribir las actas de las sesiones en las Asambleas y de la Junta Administrativa.
- m) Cuidar el movimiento Económico Supervisando al Tesorero conjuntamente con el Presidente y autorizar el egreso de todos los fondos económicos.
- n) Autorizar con su firma,conjuntamente con el Presidente - todo Documento y correspondencia del despacho de la Secretaría.

Art.16 El ~~Presidente~~ (o quien lo reemplace)deberá ser de Nacionalidad Ecuatoriana,es el Personero que representa a la Iglesia en todos los actos Jurídicos,Judiciales y extrajudiciales, conjuntamente con el Supervisor Territorial.

Art.17 Corresponde al Presidente

- a) Precidir las sesiones,tanto de la Asamblea General,como de la Junta Administrativa;

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éstos Estatutos ; sus Reglamentos, así como de las órdenes que emanen de la Asamblea General y de la Junta Administrativa.
- c) Llevar a conocimiento de la Junta Administrativa la correspondencia que llegue a la Iglesia y autorizar su despacho;
- d) Suscribir las actas de las sesiones, tanto de la Junta Administrativa como de la Asamblea General;
- e) Supervigilar el movimiento económico de la Tesorería y autorizar el egreso de los fondos que hayan ordenado la Junta Administrativa, siempre que conste el presupuesto;
- f) Velar y controlar los bienes de la entidad, así como la buena conservación de éstos;
- g) Suscribir y legalizar con su firma, toda la Documentación que por su secretaría sea despachada, juntamente con la correspondencia que hubiere, debiendo disponer su correcto archivo; y
- h) Las demas que le corresponda por su dignidad.

Art.18 Corresponde al Secretario:

- a) Llevar al día el libro de Actas y Resoluciones;
- b) Llevar un Registro de todos los Miembros integrantes de la Iglesia, así como de los que ingresarón a la misma;
- c) Conservar el archivo en debida forma, tanto de las comunicaciones recibidas como de las enviadas;
- d) Poner a consideración de la Junta Administrativa todo el movimiento de secretaría, así como hacer conocer las resoluciones, de ésta a quienes corresponda; y
- e) Asistir Obligatoriamente a las sesiones tanto de la Junta Administrativa como de las Asambleas;

Del Tesorero:

Art.19 Corresponde al Tesorero

- a) Velar por el cuidado y celo en el manejo de los fondos encomendado a su custodia;
- b) Llevar la contabilidad en forma ordenada y correcta teniendo especialmente cuidado de la forma cronológica, justificar el movimiento económico con los respectivo comprobantes de ingreso y egreso;
- c) Presentar mensualmente el Estado de Cuenta del Movimiento Económico a la Junta Administrativa y a la Asamblea General-

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

cuando lo quiera;

- d) Presentar su Estado de Cuenta el Momento de una Fiscalización, sea ésta ordenada por la Junta Administrativa o la Asamblea General; o lo requiera el Supervisor Territorial;
- e) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Administrativa y de las Asambleas;
- f) Rendir la caución que la Junta Administrativa fijare para el desempeño de sus funciones; y
- g) Tener su archivo correctamente organizado en forma cronológica

De los Consejeros:

Art.20 Son sus deberes y Atribuciones:

- a) Concurrir a las sesiones con debida puntualidad;
- b) Intervenir con voz y voto en todas las deliberaciones de la Junta Administrativa y de las Asambleas,
- c) Presentar a la Junta Administrativa, así como a las Asambleas, las inquietudes y su sugerencias que crean necesarias para el progreso e interés de la Iglesia;
- d) Cumplir a cabalidad las comisiones que les fueren encomendadas
- e) Velar por la Buena marcha de la Iglesia; y,
- f) Procurar lograr mantener la disciplina con el cumplimiento de las disposiciones, Estatutarias y Reglamentarias, no solo para sí, sino también con los demás miembros.

Del Síndico:

Art.21 Corresponde al Síndico:

- a) Ser miembro de la Iglesia y ser asesor Jurídico de la misma, cooperando en todo cuanto fuere encomendado

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art.22 Son miembro de la Iglesia, todos los que consten en los Registros respectivos o de hayan suscrito en el Acta Constitutiva de la Entidad, así como también los que con posterioridad fueren aceptado habiendo llenados los requisitos exigidos en el Reglamento interno.

Art.23 Son deberes de los Miembros:

- a) Concurrir disciplinada y fielmente a todos los Servicios, a las Asambleas y Reuniones en General, para las que fueren invocados

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

- b) Aportar voluntariamente con sus diezmos, y ofrendas llegados erogaciones o cuotas que se requieran, para el mantenimiento y buena marcha de la Iglesia, así como poder hacer realidad los postulados y Finalidades constantes en éstos Estatutos
- c) Observar una vida ejemplar e intachable conducta entre su prójimo;
- d) Colaborar dedicadamente en todo cuanto la Iglesia lo requiera;
- e) Aceptar y cumplir fielmente las comisiones o delegaciones que la Iglesia le encomendare directamente en las Asambleas o por la Junta Administrativa,
- f) Observar y cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentos, así como las órdenes emanadas de los Organismo de la Entidad, o sus personeros, y,
- g) Desempeñar con lealtad, providad y corrección, los cargos para los que le hubieren elegidos.

Art.24 La Iglesia no es una empresa sino que cada Miembro labore voluntariamente, no hay vínculo de empleo, ni esta bajo Leyes Sociales.

Art.25 Los Miembros que hacen la Entidad y que voluntariamente se separen de ella, por cualquier motivo, no podran reclamar a ésta bajo ningún Título ni por ningún concepto, absolutamente nada, al igual que los Miembros, Ministros, Supervisor Territorial y mas que fueren separados de la Iglesia por razones disciplinarias e inobservancia de estos Estatutos y Reglamentos Internos

Art.26 Son Derechos de los Miembros:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier dignidad, cargo o comisión que le fueren confiados por la Iglesia;
- b) Recibir en igualdad de Derechos, los beneficios espirituales y Sociales que preste la Iglesia, y,
- c) Procurar mantener la dignidad y el respeto para con todos los semejantes, tanto dentro de los Organismo similares, -- como también fuera de ellos, dando siempre un buen testimonio de Cristiano.

CAPITULO IV

DE LOS FONDOS SOCIALES Y BIENES DE LA IGLESIA.

-5-

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

Art.27 Constituye Bienes de la Iglesia:

- a) Los fondos comunes, integrados por donaciones, legados, ofrendas, diezmos y las cuotas voluntarias, las cuales todas deberán ser entregadas a la Tesorería con la obligación de cargo al Tesorero;
- b) Las subvenciones, herencias, o transmisiones de dominio que hicieron a la Iglesia de Dios Mision Mundial, los Miembros de la Iglesia o cualquier otro; sean éstas personas natural o Jurídica a la que se aceptarán siempre con beneficio de inventario.

De sus Fondos Especiales:

- a) Constituye todas las aportaciones que se hagan por medio de sus Miembros en forma extraordinaria o con determinada finalidad;
- b) Así mismo, las subvenciones, donaciones o legados, o herencias que con beneficio de inventario reciba la Iglesia con determinado propósito;
- c) Todos los Bienes son de propiedad Nacional de la Iglesia de Dios Misión Mundial en el Ecuador. Por lo tanto puede vender, permutar, cambiar, sin la intervención de los EE.UU. (Art. 15 - inciso e) y con la aprobación de la Asamblea General.
- d) El producto de las ventas de bienes Muebles, e inmuebles y demás enseres de su propiedad. Todos estos fondos especiales serán invertidos exclusivamente en los fines específicos -- que se determinen.

CAPITULO V

SON BIENES DE LA IGLESIA

Art.28 Son Bienes de la Iglesia:

- Los Muebles e Inmuebles que según Inventario hubieran sido adquiridos por la Iglesia, así como todos aquellos que posteriormente se hubieren adquirido por cualquier Título;
- b) Los Muebles e Inmuebles, que son producto de la transferencias de dominio, donaciones, legados, herencias o mas formas de

IGLESIA DE DIOS MISION MUNDIAL

PERSONERIA JURIDICA No. 646

APARTADO 6946 - TELEFONO 349706 - GUAYAQUIL - ECUADOR

trasmisiones de dominio; que reciban, o hayan recibido para sus beneficios; y,

- c) Toda adquisición de Inmuebles o Locales para la práctica - de los fines mencionados en el Art.5.

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Art.29 La Iglesia establecerá los siguientes servicios:

- a) Escuela Dominicales,
- b) Cultos de Adoraciones y Oraciones,
- c) Cíclo de Conferencia de caracter Espiritual, Moral Cultural, completamente gratuitos;
- d) Escuela Nocturnas de preparación a los Miembros para actividades tanto Espirituales como Culturales;
- e) Escuela Primarias, en cuanto lo permitan las posibilidades - económicas, así como Escuelas Vacacionales;
- f) Formación de Botiquines de Emergencia, Policlínicas Clínicas u Hospitales para asistencia de sus Miembros y familiares - de estos o de particulares cuando fuere caso de emergencia - de conformidad con lo establecido en el reglamento que para el efecto se expida y una vez que se cuente para ello con - los fondos indispensables.
- g) Estos servicios serán para el mantenimiento y unificación - de sus asociadps y como también cualquier otra persona que lo requieren.
- h) Para el establecimiento de Escuelas y Servicios de Emergen - cias, la Iglesia estará sujeta a la Ley de la República.